



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNEMI – EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.

#### Antecedente:

El 11 de marzo de 2020 la OMS, indica que “A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado”, motivo por el cual declaró que la COVID-19 sea considerada pandemia global. Dando como cifras oficiales: “En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida.” E indicando que: “En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.”

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud y en su artículo 6 suspendió la jornada presencial de trabajo y el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, tiene la potestad de evaluar el estado de la situación y prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo; actualmente continúan suspendidas hasta el domingo 19 de abril.

Mediante resolución N° OCAS-SO-4-2020-N°1, aprobada el 25 de marzo del 2020 por los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, resuelve acoger la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, con el fin de controlar la situación de estado de emergencia sanitaria, dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, de igual manera adopta las medidas impuestas por la situación de emergencia sanitaria, a partir de la respectiva publicación de la presente resolución, hasta que se informe por canales oficiales el restablecimiento de actividades a nivel nacional, con el fin de garantizar los derechos de estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores, evitando de esta manera la propagación del coronavirus COVID-19”

#### Marco jurídico:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;



Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley.”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud establece que: “La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”;

Que, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud determina quienes forman parte del sistema nacional de salud mismos que actuarán en el sector de la salud o en campos directamente relacionados con ella: “Las Facultades y Escuelas de Ciencias Médicas y de la Salud de las Universidades y Escuelas Politécnicas”

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud señala que: “Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades (...) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente”;

Que, el artículo 193 del cuerpo jurídico mencionado de igual manera establece que: “Son profesiones de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específicamente y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes”



## Justificativo:

La Universidad Estatal de Milagro frente a la Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, declarada por la OMS como pandemia global, ante la presentación de casos confirmados de contagio del COVID-19 en el país y en especial el cantón Milagro, considerando la participación de los estudiantes de la carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud como internos rotativos en diversas casas de salud a nivel nacional y los servidores de nuestra institución, en virtud a que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) promueve la articulación de todos los esfuerzos que realizan las universidades públicas y particulares para prevenir y mitigar el impacto del coronavirus en la población, bajo un órgano que se denominará Comisión Universitaria de Emergencia COVID-19, por lo tanto es necesario dotar de estos insumos a los estudiantes que se encuentran en línea directa de posible contagio y trasmisión, que permita minimizar el riesgo ante la presencia del virus.

## Alcance:

Dotar de insumos de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI.

## Bienes y productos solicitados:

ITEM	INSUMOS OFERTADOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	MASCARILLA N 95	MÁSCARA PROTECTORA CON CAPACIDAD DE FILTRACIÓN 95 por ciento DE PATÓGENOS, CLIP METÁLICO DE ALUMINIO, ESPUMA INTERNA DE POLIURETANO, ELEMENTO FILTRANTE DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIÉSTER, CINTAS ELÁSTICAS DE ELASTÓMERO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE	8000
2	GUANTES DE EXAMINACIÓN, TALLA PEQUEÑO ( S ), LÁTEX	DE LÁTEX, AMBIDIESTRO, HIPOALERGÉNICO, CON REBORDE, SIN POLVO ABSORBENTE, LARGO $\geq$ 240 MM, ANCHO 80 MM (+/- 10 MM), NO ESTÉRIL, DESCARTABLE	600
3	GUANTES DE EXAMINACIÓN, TALLA MEDIANO ( M ), LÁTEX	DE LÁTEX, AMBIDIESTRO, HIPOALERGÉNICO, CON REBORDE, SIN POLVO ABSORBENTE, LARGO $\geq$ 240 MM, ANCHO 95 MM (+/- 10 MM), NO ESTÉRIL, DESCARTABLE	600
4	GUANTES DE EXAMINACIÓN, TALLA GRANDE ( L ), LÁTEX	DE LÁTEX, AMBIDIESTRO, HIPOALERGÉNICO, CON REBORDE, SIN POLVO ABSORBENTE, LARGO $\geq$ 240 MM, ANCHO 110 MM (+/- 10 MM), NO ESTÉRIL, DESCARTABLE	600
5	MASCARILLA QUIRÚRGICA, ELÁSTICO, TAMAÑO ESTÁNDAR	TELA NO TEJIDA POLIPROPILENO 100por ciento, SMS, GRAMAJE 35 G/M2, DE DOS CAPAS, CON FILTRO DE TRES PLIEGUES, SUJECIÓN CON ELÁSTICO, CON BARRA NASAL DE ALUMINIO CUBIERTA, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICA, HIPOALERGÉNICA, NO ESTÉRIL,DESCARTABLE	45000



6	BATA QUIRÚRGICA MANGA LARGA, TALLA GRANDE	TELA NO TEJIDA, SMS, POLIPROPILENO 100POR CIENTO, RESISTENTE A FLUIDOS CORPORALES, GRAMAJEMÍNIMO45G/M2,REFUERZOIMPERMEABLE EN DELANTERO Y MANGAS, CON PUÑOS DE ALGODÓN REFORZADOS ELASTIZADOS DE 10 CM DE LARGO, CINTASDEAMARREENCUELLO,APERTURAPOSTERIOR CON CRUCE, CINTURONES PARA SUJECIÓN, LARGO 125 CM (+/- 10 CM), ANCHO 155 CM (+/- 10 CM), LARGO DE MANGA 65 CM (+/- 5 CM), ESTÉRIL,DESCARTABLE	1500
7	TRAJES DE BIOSEGURIDAD REUTILIZABLES	OVEROLES DE TELA IMPERMIABLE, REUTILIZABLES CON BANDAS REFLECTIVAS Y EN LA PARTE DE LA ESPALDA Y DEL PECHO, EN LAS PIERNAS A LA ALTURA DE LAS RODILLAS, COLOR AZUL MEDIA MOCHE COMBIANDO CON CARDENILLO ( SI ES POSIBLE) VARIAS TALLAS:M,L,XL,XXLINCLUYECUBREBOTAS	80

8	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON	ALCOHOL 70° SOLUCION HIDROALCOHOLICA INCOLORA. IDEAL PARA DESINFECTAREFECTIVAMENTE LAS MANOS Y PIEL. SON BACTERICIDAS RAPIDOS, TAMBIEN SON TUBERCULINAS, FUNGICIDAS Y VIRICIDA. INGREDIENTEACTIVO:ALCOHOLPOTABLE96GRADOS	800
9	COLORO GALON	HIPOCLORITO DE SODIO (NAOCL) ES UNCOMPUESTO QUE PUEDE SER UTILIZADO PARA DESINFECCIÓN DEL AGUA. SE USA A GRAN ESCALA PARA LA PURIFICACIÓN DE SUPERFICIES, BLANQUEAMIENTO, ELIMINACIÓN DE OLORES Y DESINFECCIÓN DEL AGUA. ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO COLOR: AMARILLO OLOR: CARACTERÍSTICO PH:11 DENSIDAD: 1,1 – 1,2 INGREDIENTE ACTIVO: HIPOCLORITO DESODIO	600
10	JABON LIQUIDO GALON	AGENTE DESINFECTANTE, FORMULADO PARA LA HIGIENE DIARIA DE MANOS Y CUERPO, CON GRAN CAPACIDAD GERMICIDA PERMITIÉNDOLE ELIMINAR HASTA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS. PERMITE MANTENER UNA CONDICIÓN HIGIÉNICA APTA PARA EL RESGUARDO DEL PERSONAL RELACIONADO CON MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y PARA EL CUIDADO DIARIO COMO AGENTE DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES. ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO VISCOSO COLOR: CARACTERÍSTICO A LA FRAGANCIA OLOR: CARACTERÍSTICO A LA FRAGANCIA PH: 5,5 –7,5 DENSIDAD: 1,010 – 1,060 INGREDIENTE ACTIVO: LAURIL ÉTER SULFONATODESODIO	80
11	GEL ANTIBACTERIAL GALON	ES UN SANITIZADOR ANTISEPTICO DESINFECTANTE DE APLICACIÓN EXTERNA. ELIMINA EL 99% DE LOS GEREMENES MAS COMUNES CON SOLO FROTARSE LAS MANOS, NO REQUIERE AGUA. ALCOHOL 70°	1000
12	DISPENSADORES EN GEL	DISPENSADOR DE GEL O JABON LIQUIDO DE 500 ML, COLOR BLANCO. MATERIA : PLASTICO, CONTROLA EL CONSUMO GRACIAS A SU SISTEMA DE DOSIFICACION CADA PUSH ARROJA, 1,0 ML DEL PRODUCTO	400



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



13	CUBRE ZAPATOS QUIRÚRGICOS	TELA NO TEJIDA SMS, POLIPROPILENO 100por ciento, GRAMAJE MÍNIMO 40 G/M2, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTÁTICA, CON CINTA ELÁSTICA, CON LÁMINA ANTIDESLIZANTE, LARGO APROXIMADO MÍNIMO 38 CM DE PUNTA A TALÓN,DESCARTABLES	2500
14	GORROS DESCARTABLES	TALLA: STANDARD MATERIAL: TELA NO TEJIDA EN POLIPROPILENO DE 16 GR. COLOR: CELESTE. DESCARTABLE, NO ESTÉRIL	2000
15	TERNO CIRUJANO	MATERIAL: TELA NO TEJIDA SMS 40gr. 100% POLIPROPILENO . DOS PIEZAS ( PANTALON + CAMISA CUELLO EN V, UNISEX, TALLA ESTÁNDAR, DESCARTABLE NOESTERIL	1800
16	KIT DE PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM	KIT(SANGREENTERA/SUERO/PLASMA)ESUN ENSAYO INMUNOCROMATOGRÁFICO EN FASE SÓLIDAPARA DETECCIÓN RÁPIDA, CUALITATIVA YDIFERENCIAL DE ANTICUERPOS IGG E IGM CONTRA EL NUEVO CORONAVIRUSI 2019 EN SANGRE HUMANA COMPLETA. PRECISO: FUNCIONA CON SANGRE COMPLETA O PLASMA. DETECTA ANTICUERPOS IGM E IGG VALIDADO USANDO PCR. RÁPIDO: 15 MINUTOS POR PRUEBA INTERPRETACIÓN VISUAL INTUITIVA. NO SE NECESITA EQUIPO ESPECIAL NO NECESITA TRANSPORTE DE LA MUESTRA, SE PUEDE REALIZAR IN SITU POR PROFESIONALES SANITARIO.	1500

**Plazo de entrega:** los insumos de bioseguridad requeridos por la emergencia deberán ser entregados de manera inmediata en un plazo de siete días.

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 7 días.

**Forma de pago:** el pago deberá realizarse contra-entrega, conforme al detallado en el informe de administración del contrato.

RESPONSABILIDADES	NOMBRES / CARGOS	FIRMA
ELABORADO POR	<b>ING. DANIEL IZQUIERDO CEVALLOS, MGS. EXPERTO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	
APROBADO POR	<b>MGS. DIANA AGUILAR PITA – DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	